



## "1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

Tomo CLX

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 2 de agosto de 1995

Número 23

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. CARLOS RUIZ SACRISTAN, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. HECTOR XIMENEZ GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL JEFE DEL MISMO, LIC. OSCAR ESPINOSA VILLARREAL, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JESUS SALAZAR TOLEDANO, SECRETARIO DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA", "EL ESTADO" Y "EL DISTRITO FEDERAL"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 27 de junio de 1994, "LA SECRETARIA", "EL ESTADO" y "EL DISTRITO FEDERAL" con fundamento en los artículos 115 fracción VI y 122 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscribieron un convenio de coordinación por el que se crea la Comisión

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado Libre y Soberano de México y el Distrito Federal.

**S U M A R I O :****SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

(Viene de la primera página)

Metropolitana de Transporte y Vialidad (COMETRAVI) con el objeto de establecer mecanismos para estudiar y resolver en forma coordinada, integrada y complementaria los problemas relacionados con el transporte y la vialidad; mejorar los servicios de transporte y la infraestructura vial en la zona conurbada; propiciar la homologación de los marcos jurídicos del transporte y vialidad y aportar la información necesaria para el diseño y aplicación del Plan Rector de Transporte y Vialidad del Area Metropolitana.

- 2.- Con fecha 30 de diciembre de 1994, en el Diario Oficial de la Federación se publicaron las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley Orgánica del Distrito Federal, habiéndose modificado su estructura orgánica.
- 3.- Con fecha 26 de octubre de 1994, se publicó en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo del Ejecutivo del propio Estado que crea la Unidad de Seguimiento y Evaluación Estatales de los Planes, Programas y Acciones de las Comisiones Metropolitanas.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio otorgando las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S****1.- De "LA SECRETARIA":**

Que es una dependencia del Ejecutivo Federal en los términos del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que de acuerdo con las atribuciones que el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le otorga, es competente para formular y conducir las políticas y programas en materia de transporte e infraestructura para el desarrollo del país.

Que su titular tiene facultades suficientes para representarla, en los términos de los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 3º y 4º del Reglamento Interior que la rige.

## 2.- De "EL ESTADO":

Que es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos y Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, depositándose el Poder Ejecutivo en el Gobernador del Estado de México, según se establece en los artículos 1 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado en términos de los artículos 77 fracciones XXIII, XXXVIII y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, está facultado para suscribir el presente Convenio.

Que el Ejecutivo Estatal asume la representación política y jurídica de los municipios, en todos los asuntos que deban resolverse fuera del territorio estatal, de conformidad con el artículo 77 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que la Secretaría de Ecología es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia ecológica, en términos de los artículos 1, 3, 13, 19 fracción XII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y que las atribuciones sustantivas que las leyes le encomiendan se vinculan con el objeto del Convenio señalado en el antecedente 1 de este instrumento, por lo que es pertinente que el titular de esta dependencia forme parte de la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad.

## 3.- De "EL DISTRITO FEDERAL":

Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, cuyo titular tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en el artículo quinto transitorio del Decreto expedido por el Ejecutivo Federal el 20 de octubre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 del mismo mes y año, por el que se reforman diversos artículos de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º, 26 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tercero y cuarto transitorios del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º, 4º, cuarto y décimo segundo transitorios de su Ley Orgánica de la Administración Pública, y 1º de su Reglamento Interior.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 67 fracción XXI, 69, 70 fracción II y 71 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 4º, 10 y 17 de su Ley Orgánica de la Administración Pública y 5º fracción XX de su Reglamento Interior, su titular está facultado para representarlo en la celebración de acuerdos y convenios como el presente.

#### 4.- DE LAS PARTES:

Que en atención a las modificaciones a la estructura orgánica que han experimentado las partes y en previsión de otras que en un futuro se den, acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes:

### CL A U S U L A S

**PRIMERA.-** Se modifica la cláusula cuarta del Convenio referido en el antecedente 1 de este instrumento, para que quede como sigue:

"CUARTA.- La COMETRAVI estará integrada por:

- El Secretario de Comunicaciones y Transportes;
- El Gobernador del Estado de México; y
- El Jefe del Distrito Federal.

Y por los representantes de:

"LA SECRETARIA".

- El Subsecretario de Transporte;
- El Subsecretario de Infraestructura;
- El Director General de Transporte Terrestre;
- El Director General de la Policía Federal de Caminos;
- El Director General de Carreteras Federales;

- El Director General de Conservación de Carreteras;
- El Director General de Tarifas y Transporte Multimodal; y
- El Director General de Proyectos, Servicios Técnicos y Concesiones.

"EL ESTADO".

- El Secretario de Comunicaciones y Transportes;
- El Secretario de Ecología;
- El Director General de Transporte Terrestre;
- El Vocal Ejecutivo de la Comisión del Transporte;
- El Director General de Seguridad Pública y Tránsito; y
- El Director General de Transporte Masivo.

"EL DISTRITO FEDERAL".

- El Secretario de Transportes y Vialidad;
- El Secretario de Obras y Servicios;
- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- El Secretario de Seguridad Pública;
- El Director General de Autotransporte Urbano;
- El Director General de Obras Públicas; y
- El Director General de Operaciones.

Para el caso de que la estructura orgánica o la denominación de las unidades administrativas de las partes se modifique, se entenderá que forman parte de la COMETRAVI los titulares de las mismas que asuman las atribuciones de aquellas que se modifiquen o desaparezcan, estableciéndose que estos aspectos en lo sucesivo y sin que sea necesaria la modificación del presente Convenio, se deberán regular en las Reglas de Operación de la propia COMETRAVI".

**SEGUNDA.-** Se modifica la cláusula novena para que quede como sigue:

"NOVENA.- La COMETRAVI regulará su funcionamiento por medio de sus Reglas de Operación".

**TERCERA.-** Salvo las modificaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los demás términos del Convenio subsisten para todos los efectos legales.

**CUARTA.-** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, debiendo publicarse en los órganos oficiales de información de la Federación, del Estado de México y del Distrito Federal.

Celebrado en Tlalnepantla, Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
EL SECRETARIO**

**LIC. CARLOS RUIZ SACRISTAN  
(Rúbrica)**

**POR EL ESTADO DE MEXICO**

**POR EL DISTRITO FEDERAL**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**EL JEFE DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
(Rúbrica)**

**LIC. OSCAR ESPINOSA VILLARREAL  
(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HECTOR XIMENEZ GONZALEZ  
(Rúbrica)**

**LIC. JESUS SALAZAR TOLEDANO  
(Rúbrica)**